

021200

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres**DESTINO:** JAIME CERÓN SILVA INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - -**TIPO DE DOCUMENTO:** Concepto tecnico**ASUNTO:** "FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2025" 2025-09-12 a las 22:00 hrs, del que se radico en el SUGA 2025SG770, se emite CONCEPTO NO FAVORABLE.

Señor
JAIME CERÓN SILVA
Representante legal
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
CL 8 # 8 - 52
suga@idartes.gov.co
BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: "FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2025" 2025-09-12 a las 22:00 hrs, del que se radico en el SUGA 2025SG770, se emite CONCEPTO NO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "FESTIVAL POPULAR AL PARQUE 2025" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de ALTA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones del PARQUE SIMÓN BOLÍVAR, ubicado en la Av. Carrera 68 No. 53 - 86, los días 27/09/2025 y 28/09/2025, en el horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 30.000 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

1. Solicitamos una reunión con el organizador del evento y la empresa prestadora de servicios de salud que prestara el servicio para concertar el recurso idóneo para la atención de paciente.
2. Parece importante recalcar que los recursos para el evento se plantean con base en un cuadro de análisis de riesgos y vulnerabilidades, los cuales deben ajustarse de acuerdo con ese análisis y en el entendido se debe contemplar la distribución para la elaboración de dicho documento.
3. El evento debe cumplir con la Ley 9 de 1979 en lo referente las condiciones higiénico-sanitarias y según se expendan alimentos y bebidas debe también implementar la norma de las buenas prácticas de manipulación de alimentos y bebidas contempladas en la norma resolución 2674 de 2013.
4. Es oportuno recordar que las ambulancias que vayan a laborar en el evento deben estar inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de

salud; así mismo, que cumplan normativamente con lo enunciado en el Sistema de Emergencias Médicas-SEM (Decreto 793 de 2018), de no cumplir ambos requisitos la ambulancia deberá ser cambiado.

5. Teniendo en cuenta la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019, la resolución 3316 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría de Salud, en su artículo 5 menciona la obligatoriedad del uso de los Desfibriladores Externos Automáticos en las móviles de baja complejidad y en su artículo 4 parágrafo 2 en el caso de las aglomeraciones de público, en los puntos de atención en salud deben implementarse monitores desfibrilador, y es necesario que los empresarios adhieran en su documento estas normas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, La Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaria Distrital De Salud emite concepto **NO FAVORABLE** hasta el momento en el cual se subsane la información señalada. Para mayor información puede realizar su solicitud a través del correo Jfreatiga@saludcapital.gov.co, MPMendoza@saludcapital.gov.co

Cordialmente,



JOSE VICENTE GUZMAN GOMEZ

Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Jhon F Reatiga D
Revisó: Maria Paula Mendoza D